



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: JESÚS MANUEL VELASQUEZ

DEMANDADO: EDELCY DEL CARMEN SANCHEZ VELASQUEZ

RADICACION: 54001316000520100040900

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, allegada por el apoderado judicial del señor Jesús Manuel Velásquez, mediante el cual solicita el desarchivo del proceso, así como la expedición de las copias auténticas de la sentencia; el Despacho le pone de presente que las mismas se pueden expedir de manera digital, por lo que se le requiere a efectos de que informe ante que autoridad va a presentar las requeridas, para ordenar su remisión por secretaría, desde el correo del Juzgado, lo que hace presumir la autenticidad de la sentencia, en observancia del trabajo virtual que se está realizando, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, como es de conocimiento.

Así las cosas, se ordena que por secretaria, se emita oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que remitan el expediente, a efectos de acceder a lo solicitado.

Lo anterior, por cuanto el expediente no reposa en el Juzgado, se encuentra a disposición de la oficina de archivo general del Palacio de Justicia, en la caja 242.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **083** de fecha **20/05/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c52c21ae8956071427ea9f7cad5852671cd3b370ed036e2e031c3d5ad10386dc

Documento generado en 19/05/2021 02:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>